Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

Resolucion Nº 923/2019

Por la cual se aprueba la carga de los datos en el Sistema de Planificación por Resultados (SPR) coordinado y verificado por la Dirección General de Planificación, que servirán de base para la programación financiera del Anteproyecto de Presupuesto 2020 del Rectorado, de la Escuela de Posgrado, de la Escuela Superior de Bellas Artes y las Facultades de la Universidad Nacional del Este.

Ciudad del Este, 18 de junio del 2019.

Visto: El Memorando DGPN N° 043/2019 presentado por la Dirección General de Planificación del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, "y";

Considerando: Que, mediante el referido Memorando se informa a la Dirección General de Administración y Finanzas que se ha culminado la carga de los datos en el Sistema de Planificación por Resultados, respecto al Anteproyecto de Presupuesto 2020 del Rectorado, de la Escuela de Posgrado, de la Escuela Superior de Bellas Artes y las Facultades de la Universidad Nacional del Este.

Que, el Artículo 79 de la "Constitución Nacional de la República del Paraguay" establece: La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria.
Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y formas de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional. Se garantiza la libertad de enseñanza y la de la cátedra. Las universidades, tanto públicas como privadas, serán creadas por ley, la cual determinará las profesiones que necesiten títulos universitarios para su ejercicio.

Que, la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", en su Artículo 33 dispone la implicancia de la autonomía de las universidades.

Que la Ley N° 250/93, modificada por la Ley N° 4880/2013, establece en su Artículo 1° "*La Universidad Nacional del Este es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que se regirá por la Ley N° 136/93 "DE UNIVERSIDADES" y sus modificatorias, la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN", por sus estatutos y reglamentos*".

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay en su Artículo Nº 177, establece la necesidad de contar con Planes Nacionales de

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAG

Misión: *Formación de calidad en docencia; investigación para la innovación y el desarrollo sostenible, la extensión con responsabilidad social en un entorno multicultural e intercultural, preservando la identidad nacional.*

Visión: *Universidad reconocida nacional e internacionalmente por su pertinencia en la formación, investigación, extensión e innovación, con responsabilidad social.*

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

Desarrollo que serán de cumplimiento obligatorio para el sector público y de orientación para el sector privado.

Que en consecuencia, la Secretaría Técnica de Planificación con la activa colaboración de varias organizaciones del sector privado, ha diseñado un Plan Nacional de Desarrollo aprobado por Decreto Presidencial N° 2794/2014, que orienta a los Organismos y Entidades del Estado, en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas competencias y atribuciones institucionales.

Que, el Artículo 32 de la Ley N° 6258/2019 dispone: *El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), dependiente de la Presidencia de la República, establecerá normas, metodologías y plataformas informáticas empleadas para la definición y coordinación de políticas, estrategias y metas de corto, mediano y largo plazo en los ámbitos de planificación del desarrollo nacional, sectorial y territorial.*

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 6258/2019 dispone: Establécese la obligatoriedad de la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Operativos Institucionales (POI), por parte de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Municipalidades y Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, según corresponda, en el marco del Sistema de Planificación por Resultados (SPR).

Que, el Decreto N° 1710/2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020-2023".

Que, el Decreto N° 1710/2019 en su Artículo 1° dispone: "Establécese en los Lineamientos generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, que constituirán el marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020 y para la programación del Presupuesto Plurianual Institucional 2020-2023, enmarcados en las políticas y prioridades del Gobierno Nacional y al Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, conforme con lo dispuesto en el Anexo A del presente Decreto".

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

Que, el Decreto N° 1710/2019 en su Artículo 2° expresa: "Facúltase al Ministerio de Hacienda (MH) y a la Secretaría Técnica de Planificación del

Desarrollo Económico y Social (STP),en el ámbito de sus competencias, a desarrollar y aprobar metodologías, procedimientos y sistemas para la elaboración de los Planes Operativos Institucionales y los respectivos Anteproyectos de Presupuesto. El MH y la STP brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación de dichos Planes Operativos Institucionales y Anteproyectos de Presupuesto".

Que, el Decreto N° 1710/2019 en su Artículo 3° menciona: "Establécese que los procesos de carga de los datos correspondientes a los Planes Operativos Institucionales así como los Anteproyectos de Presupuesto, serán a través de los sistemas informáticos administrados por la STP y por el MH, respectivamente. Los datos cargados en el Sistema de Planificación por Resultados (SPR) por los OEE servirán de base para la Planificación Inicial de los respectivos anteproyecto de presupuesto".

Por tanto, en base a las consideraciones que anteceden y demás normas vigentes concordantes al caso que nos ocupa, existiendo la necesidad de emitirla disposición que corresponda, a fin de formalizar el acto administrativo.

En uso de sus atribuciones legales
El Rector de la Universidad Nacional del Este
RESUELVE

Art. 1° **APROBAR** la carga de los datos en el Sistema de Planificación por Resultados (SPR) coordinado y verificado por la Dirección General de Planificación, que servirán de base para la programación financiera del Anteproyecto de Presupuesto 2020 del Rectorado, de la Escuela de Posgrado, de la Escuela Superior de Bellas Artes y las Facultades de la Universidad Nacional del Este.

Art. 2° **COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido, archivar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel laviosa González
Rector

Misión: *Formación de calidad en docencia; investigación para la innovación y el desarrollo sostenible, la extensión con responsabilidad social en un entorno multicultural e intercultural, preservando la identidad nacional.*

Visión: *Universidad reconocida nacional e internacionalmente por su pertinencia en la formación, investigación, extensión e innovación, con responsabilidad social.*